

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1836, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0768

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 1984 NUM. 24,298

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 22-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Decreto Ejecutivo Nº 15, emitido el 12 de diciembre de 1983, que literalmente dice:

"Decreto Ejecutivo Nº 15, Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1983. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, CONSIDERANDO: La grave crisis financiera que afronta actualmente el Concejo Metropolitano del Distrito Central; CONSIDERANDO: Que el Banco Municipal Autónomo es la Institución Financiera encargada de prestar asistencia crediticia a los Gobiernos locales o Municipales del país; CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central ha decidido colaborar económicamente con el Concejo Metropolitano del Distrito Central, creando a través del Banco Municipal Autónomo un fondo de fideicomiso; CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del presente ejercicio fiscal, no se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente para prestar dicha ayuda. POR TANTO: En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 365 de la Constitución de la República, DECRETA: ARTICULO 1.—Crear en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la asignación presupuestaria siguiente: Título 4-06 HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Programa 4-12 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ORGANISMOS NACIONALES. Unidad Ejecutora: OFICINA DEL SECRETARIO. 8 DESEMBOLSOS FINANCIEROS 1.3.51.01. 835 Préstamos y Anticipos a Instituciones Bancarias del Estado, Asignación para establecer en el Banco Municipal Autónomo BANMA, un Fondo de Fideicomiso mediante el cual se efectuará un préstamo a corto plazo al Concejo Metropolitano del Distrito Central, L. 1,500.000.00. ARTICULO 2.—Para atender la creación anterior el financiamiento se tomará de los recursos siguientes: Título 4-16-1 SERVICIOS CENTRALIZADOS DE GASTOS PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO. Programa 1-01 SERVICIOS CENTRALIZADOS Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 11 11 01 001 130 26710, L. 1,500.000.00. ARTICULO 3.—Que el Banco Municipal Autónomo celebre Contrato de Préstamo con el Concejo Metropolitano del Distrito Central, por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,500.000.00) a 12 meses plazo y una tasa

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 22-84 y 23-84
Marzo de 1984

AVISOS

de interés del 12% anual, garantizando el cumplimiento de dicho convenio mediante la emisión de pagarés. ARTICULO 4.—Que inmediatamente que el Banco Municipal Autónomo recupere fondos del fideicomiso sean depositados en la Tesorería General de la República. ARTICULO 5.—Dar cuenta pormenorizada del presente Decreto y de sus efectos al Congreso Nacional en su próxima Legislatura Ordinaria. ARTICULO 6.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. ROBERTO SUAZO CORDOVA, Presidente de la República, ABOGADO OSCAR MEJIA ARELLANO, Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia. INGENIERO CARLOS FLORES FACUSSE, Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia. Doctor EDGARDO PAZ BARNICA Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Coronel AMILCAR CASTILLO SUAZO, Secretario de Estado en el Despacho de Defensa y Seguridad Pública. Licenciado EDUARDO RAMOS, Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por Ley. Abogado DARIO HUMBERTO MONTES Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social. Licenciado ARTURO CORLETO MOREIRA, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. Licenciada ALMA RODAS DE FIALLOS, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Doctor RUBEN F. GARCIA MARTINEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social. Profesor VICTOR CACERES LARA, Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo. Ingeniero CARLOS HAN DAL, Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. Ingeniero MIGUEL BONILLA, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. Licenciado LUIS R. FLORES, Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica. Abogado UBODORO ARRIAGA IRAHETA, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON

Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO

Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES

Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Oscar Mejía Arellano

DECRETO NUMERO 23-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Decreto Ejecutivo N° 18, emitido por el Poder Ejecutivo el 29 de diciembre de 1983, que literalmente dice:

“DECRETO EJECUTIVO N° 18. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público celebrados por el Poder Ejecutivo; CONSIDERANDO: Que siempre que el Congreso Nacional no estuviere reunido, el Poder Ejecutivo podrá bajo su responsabilidad contratar empréstitos, variar el destino de una partida autorizada o abrir créditos adicionales, para satisfacer necesidades urgentes o imprevistos en caso de guerra, conmoción o calamidad pública, o para atender compromisos internacionales, de todo lo cual dará cuenta pormenorizada al Congreso Nacional en la subsiguiente legislatura; CONSIDERANDO: Que para la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de 1983, se requiere una utilización de Crédito Interno por valor de L. 300.000.000.00, mediante la emisión de “Bonos de 1983”, con lo cual se financia parcialmente el Programa de Inversiones Públicas del Gobierno Central; Por Tanto: En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 365 de la Constitución de la República. DECRETA: ARTICULO 1.—Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita Bonos hasta por la cantidad de L. 300.000.000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS), que utilizará directamente el Gobierno Central para liquidar el Ejercicio Fiscal de 1983. ARTICULO 2.—Los títulos que se emitan conforme esta autorización, se denominarán “Bonos de 1983”. ARTICULO 3.—Los “Bonos de 1983” tendrán un plazo de vencimiento de diez (10) años, a partir del 20 de diciembre de 1983. ARTICULO 4.—Podrán emitirse Bonos para Instituciones Financieras y Bonos para el público. Los primeros serán Nominativos y los últimos al Portador. Los Bonos al Portador llevarán adheridos cupones representativos de los intereses correspondientes. Las cantidades que han de emitirse de cada clase de Bonos se determinarán en el

Reglamento. Los Bonos para el Público en denominaciones superiores a Un Mil Lempiras y los de Instituciones Financieras de cualquier denominación, podrán ser de simple “Registro Contable”. Las operaciones, control y amortización de los Bonos de “Registro Contable” se sujetarán a las normas que acuerden el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras. ARTICULO 5.—El valor facial de los Bonos podrá ser de L. 100.000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS), L. 10.000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS), de L. 1.000.00 (UN MIL LEMPIRAS), L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS) y L. 100.00 (CIEN LEMPIRAS) cada uno. ARTICULO 6.—A petición del Banco Central de Honduras, el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público de común acuerdo, podrá autorizar a dicha Institución para sustituir denominaciones de “Bonos de 1983” que obren en su poder, por otras denominaciones, lo mismo que sustituir Bonos Nominativos por Bonos al Portador y viceversa, aplicándose el mismo procedimiento a los Bonos de Registro Contable. ARTICULO 7.—Los Bonos para Instituciones Financieras devengarán el cuatro por ciento (4%) de interés anual y los Bonos para el Público el diez por ciento (10%) de interés anual, tasas que podrán ser modificadas de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras, atendiendo razones de política monetaria y posibilidades de colocación en el mercado. Cuando se trate de inversiones en exceso del requerimiento de encaje, las Instituciones Financieras podrán adquirir Bonos a la tasa de diez por ciento (10%) de interés anual; todos los Bonos deberán llevar la firma facsimilar del Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y en el momento de su colocación, serán firmados también por el Delegado del Banco Central de Honduras o por sus Agentes Colocadores, aplicándose los sellos correspondientes. Los Bonos serán registrados en el Banco Central de Honduras y en la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes. ARTICULO 8.—Las emisiones se consignarán en Acta que levantará el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público con la asistencia del Contralor General de la República y de un Delegado del Banco Central de Honduras. ARTICULO 9.—Los Bonos podrán ser colocados por el Banco Central de Honduras desde el mismo día de su emisión. Los Bonos no colocados serán tomados por dicha Institución para su Fondo de Valores, si éste fuere suficiente, o adquiridos por ella para su propia cartera. ARTICULO 10.—El Banco Central de Honduras actuará como fiduciario de las emisiones autorizadas por el presente Decreto. En relación a la provisión de fondos para la amortización de los Bonos, pago de los intereses y la comisión financiera, en el transcurso de la tercera semana de cada mes, el Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un detalle de los valores a pagar por el Gobierno Central, debiendo dicha Secretaría proveer al Banco Central de Honduras de los fondos necesarios para este propósito, a más tardar el último del mes siguiente. Para el pago de cualquier otro gasto relacionado con la emisión de los Bonos se seguirá el mismo procedimiento. Si al vencimiento del pago respectivo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha proveído al Banco Central de Honduras de las cantidades supramencionadas, éste queda facultado para efectuar automáticamente los cargos correspondientes en la Cuenta de la Tesorería General de la República. ARTICULO 11.—Los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente por el Poder Ejecutivo antes de su vencimiento. En el caso de redención parcial, el Banco Central de Honduras podrá de acuerdo con la política monetaria en vigencia, amortizar en primer lugar los Bonos que se encuentran en su poder o en las otras Instituciones Financieras. La amortización de los Bonos restantes será hecha por el sistema de sorteo. El sorteo podrá efectuarse hasta con quince (15) días de anticipación a la fecha de amortización. Los Bonos amortizados cesarán de devengar intereses y serán pagados a su presentación. ARTICULO 12.—Los Bonos que hayan sido amortizados y los retirados por sustitución, deberán ser incinerados, levantándose el Acta correspondiente en presencia de Delegados de la Contraloría

General de la República, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco Central de Honduras, ARTICULO 13.—El Estado responde por el total de la deuda y el Banco Central de Honduras, en virtud de Convenio, garantizará en todo tiempo la liquidez de las Inversiones que tengan en "Bonos de 1983" los Bancos, las Empresas Públicas o Privadas y los Particulares. A este efecto, al serle ofrecidos por sus propietarios, los comprará para su Fondo de Valores o por cuenta de su propia cartera, a su valor nominal más los intereses devengados hasta el día de la operación. En todo caso y e cualquier tiempo el Banco Central de Honduras deberá vender a los interesados los títulos adquiridos, por su valor nominal más los intereses devengados hasta el día de la operación. ARTICULO 14.— Los Bonos para el Público mientras estén en el poder del Banco Central de Honduras, no devengarán interés mayor del cuatro por ciento (4%) anual. ARTICULO 15.—El Poder Ejecutivo celebrará el Contrato con el Banco Central de Honduras en relación con los servicios que éste preste de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto. ARTICULO 16.—El presente Decreto entrará en vigencia desde esta fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Comuníquese. DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA, Presidente de la República. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, OSCAR MEJIA ARELLANO. El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, CARLOS FLORES FACUSSE. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por Ley, ARNULFO PINEDA LOPEZ. El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por Ley, ANGEL EDUARDO RAMOS. El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, ARTURO CORLETO MOREIRA. El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por Ley, RENE A. PAZ ALFARO. El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social, DARIO HUMBERTO MONTES. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública, RUBEN FRANCISCO GARCIA MARTINEZ. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, ALMA RODAS DE FIALLOS. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, CARLOS HANDAL HANDAL. El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo, VICTOR CACERES LARA. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, MIGUEL ANGEL BONILLA. El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica, por Ley, GERARDO ZEPEDA BERMUDEZ. El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, UBODORO ARRIAGA IRAHEITA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Oscar Mejía Arellano

AVISOS

CERTIFICACION

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 18.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. — Tegucigalpa, Distrito Central, dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver, la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el señor CARLOS CALLEJAS MOREIRA, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de la Asociación denominada "MUNDO INTERNACIONAL DE OPORTUNIDAD DE HONDURAS"; contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la Asociación denominada "MUNDO INTERNACIONAL DE OPORTUNIDADES DE HONDURAS", no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República,

R E S U E L V E:

RECONOCER como Persona Jurídica a la Asociación denominada "MUNDO INTERNACIONAL DE OPORTUNIDADES DE HONDURAS", y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MUNDO INTERNACIONAL DE OPORTUNIDADES DE HONDURAS".

CAPITULO I

CONSTITUCION, NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.—De conformidad con lo resuelto en sesión celebrada en esta ciudad, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se constituye una Asociación Civil denominada "MUNDO INTERNACIONAL DE OPORTUNIDADES DE HONDURAS", capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras.

CAPITULO II

DE LOS FINES DE LA ASOCIACION

Art. 2.—La Asociación tendrá como fines: a) La organización, mantenimiento y administración de Hogares

Temporales que se denominarán "CENTROS DE AMOR Y VIDA", para el alojamiento temporal de niños que padeciendo de cáncer, se encuentren bajo tratamiento médico en hospitales y clínicas del Estado, y; b) Suministrar directamente o a través de personas naturales o instituciones asistenciales; vestidos, alimentos, medicinas y material para la educación e instrucción cristiana de los niños mediante programas planificados.

Art. 3.—Los "CENTROS DE AMOR Y VIDA", se establecerán en las ciudades, pueblos o lugares en los cuales la Asociación juzgue necesario, y los programas asistenciales se llevarán a cabo en cualquier lugar urbano o del campo que la asociación determine, de acuerdo con las necesidades de las comunidades escogidas.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 4.—El Patrimonio de la Asociación estará constituido: a) Por las cuotas mensuales que acuerde la Asamblea de la Asociación como contribución de los Asociados; b) Las donaciones y contribuciones voluntarias que reciban de personas o entidades nacionales o extranjeras; c) Cualquier otro ingreso lícito que obtenga la Asociación; d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.—Son miembros de la Asociación: a) Los fundadores; b) Todas las personas que deseen ingresar a la Asociación y cuyo ingreso sea aprobado por la Junta Directiva; c) Las asociaciones, instituciones y fundaciones que manifiesten su deseo de cooperar con la Asociación. La Asociación podrá designar como socio honorarios a aquellas personas, entidades públicas o privadas que se hagan merecedoras a ello por su aporte y ayuda a la Asociación. Los socios honorarios podrán concurrir a las asambleas, pero sin derecho a voto.

CAPITULO V

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Art. 6.—Los órganos de la Sociedad son: a) La Asamblea General, y; b) La Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.—La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea de Asociados, que deberá reunirse en sesión ordinaria, por lo menos los meses de junio y diciembre de cada año, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

Art. 8.—El quórum de las Asambleas se formará con la mitad más uno de los asociados, los que deberán ser citados con quince días por lo menos, por medio de carta, telegramas o por medio de un Diario de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central. Si la Asamblea no pudiere llevarse a cabo por falta de quórum, ésta se verificará a la hora que se indique del siguiente día hábil del señalado para la Asamblea en la citación y en esta oportunidad la Asamblea se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de asociados, siempre que estén presentes la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Extraordinaria podrán reunirse las Asambleas cuando así lo acuerde el Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 9.—Son atribuciones de la Asamblea: a) La reforma o modificación de los Estatutos de la Asociación; b) Elegir cada dos a los miembros que integrarán la Junta Directiva; c) Acordar la creación de centros de Amor y Vida

y la suspensión de los mismos; de acuerdo con las necesidades de cada ciudad o pueblo; d) Acordar la disolución de la Asociación para lo cual necesitará la asistencia de las dos terceras partes de los asociados y la mitad más uno de los votos favorables de los concurrentes, y; e) Ejercer cualquiera otra atribución que le señalen las leyes y los presentes Estatutos.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 10.—La dirección y administración de la Asociación corresponderá a su Junta Directiva, la que será electa para un período de dos años en la Asamblea Ordinaria que se celebre en el mes de diciembre del respectivo año. No pudiendo llevarse a cabo la elección en la fecha indicada, los miembros de la Junta Directiva continuarán en sus funciones hasta en tanto la Asamblea no elija a quienes deben reemplazarlos.

Art. 11.—La Junta Directiva se compondrá de los siguientes miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Vicetesorero y un Fiscal.

Art. 12.—La Junta Directiva se reunirá por lo menos tres veces al año, a fin de conocer todo lo relativo al funcionamiento y actos de administración de los "CENTROS DE AMOR Y VIDA" que operen en el país y los programas en desarrollo. El quórum de la Junta Directiva se formará con la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales deberán estar el Presidente o el Vicepresidente en su caso. Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 13.—Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) El nombramiento del Director General; b) El nombramiento de Directores de los Centros de Amor y Vida y de los diferentes programas; c) Cualquiera otra que no sea facultad de la Asamblea; d) Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación.

CAPITULO VIII

REPRESENTACION LEGAL

Art. 14.—La representación legal de la Asociación corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Vicepresidente en su caso, quienes acreditarán su personería con certificación del acta de la Asamblea en que conste su nombramiento extendida por el Secretario de la Asociación y autenticada la firma de éste por Notario Público. Para disponer de los bienes inmuebles de la Asociación el Presidente necesitará autorización expresa y por escrito de la Asamblea.

CAPITULO IX

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 15.—Son atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente a la Asociación; b) Presidir las Asambleas y sesiones de la Junta Directiva; c) Firmar junto con el Secretario de Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva; d) Rendir un informe anual en la Asamblea del mes de diciembre sobre las actividades desarrolladas por la Asociación; e) Ejercer cualquier otra que le señale la Ley o los presentes Estatutos. Por falta o ausencia del Presidente hará sus veces el Vicepresidente con las mismas facultades conferidas a aquél.

CAPITULO X

DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO

Art. 16.—Corresponderán al Secretario las siguientes atribuciones: a) Será el medio de comunicación de la Asociación; b) Firmará las convocatorias para Asambleas y sesiones de la Junta Directiva; c) Levantará las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva, extendiendo las certificaciones de lo acordado; d) Firmará junto con el Presidente las Actas de las Asambleas y sesiones de la Junta Directiva. El Prosecretario sustituirá al Secretario por falta o ausencia del Secretario, con las mismas facultades de éste.

CAPITULO XI

DEL TESORERO Y VICETESORERO

Art. 17.—Son atribuciones del Tesorero: a) Responsabilizarse por el patrimonio de la Asociación; b) Extender recibos de las cuotas ordinarias y por donaciones y contribuciones que reciba la Asociación, sin perjuicio que el Presidente tendrá también esta facultad; c) Los fondos deberán ser manejados en una cuenta Bancaria en la institución que para este efecto se elija; d) Firmar conjuntamente con otra persona autorizada los cheques para cubrir todo pago o erogación que haga la Asociación debidamente justificados con los comprobantes del caso. El Vicetesorero hará las veces de Tesorero por falta o ausencia de éste, con las mismas atribuciones.

CAPITULO XII

DEL FISCAL

Artículo 18.—Son atribuciones del Fiscal: a) Fiscalizar para que todo los bienes e ingresos de la Asociación sean invertidos exclusivamente en los fines para los cuales ha sido creada; b) Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea en su caso, los actos de mala Administración que observare; c) Rendir a la Asamblea un informe sobre las actividades anuales de la Asociación; d) Cumplir con cualquier encargo de investigación y fiscalización que le solicite la Asamblea o la Junta Directiva. A falta del Fiscal la Junta Directiva designará la persona que debe sustituirla para mientras la Asamblea elije.

CAPITULO XIII

DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 19.—Habrà un Director General encargado de la supervisión de los "Centros de Amor y Vida" y de la realización de los programas de la Asociación. Este devengará el sueldo que le asigne la Junta Directiva en el Acuerdo de su Nombramiento. El Director General podrá por disposición de la Junta Directiva tener anexa la dirección y administración de uno o más "Centros de Amor y Vida". El Director General podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva para informar de sus gestiones.

CAPITULO XIV

DE LOS DIRECTORES DE CENTROS Y

SUS ATRIBUCIONES

Art. 20.—Cada Centro de AMOR Y VIDA estará bajo la responsabilidad inmediata de un Director-Administrador que se sujetará en sus funciones a las instrucciones que reciba de la Junta Directiva. Los Directores-Administradores devengarán el salario que les asigne la Junta Directiva.

Art. 21.—Son atribuciones del Director-Administrador: a) Responder por la disciplina, orden y moralidades del Centro; b) Será el Jefe de Personal Administrativo, de oficina y doméstico; c) Velará por el cumplimiento de las regulaciones administrativas que le dicte la Junta Directiva; d) Hacer que se cumplan las normas de higiene y salud a que estén sujetos el funcionamiento de los Centros de Amor y Vida por las autoridades competentes; e) Rendir un informe mensual a la Junta Directiva sobre las actividades del Centro a través del Director General o directamente si así lo solicita la Junta Directiva.

CAPITULO XV

DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Art. 22.—Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General para lo cual necesitará la asistencia de las dos terceras partes de los asociados y la mitad más uno de los votos favorables de los concurrentes.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.—La Asociación se sujetará a las disposiciones de la Constitución de la República y de las Leyes que le sean aplicables.

Art. 24.—En caso de disolución por cualquier causa los bienes de la Asociación pasarán al dominio del Estado de Honduras.

Art. 25.—Llevar al conocimiento de la Secretaría de Estado de Gobernación y Justicia los presentes Estatutos para su aprobación y obtención de la personería jurídica de la Asociación.

Art. 26.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo.—Notifíquese.—**DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA**, Presidente Constitucional de la República. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **ABOGADO OSCAR MEJIA ARELLANO**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

FELIPE ELVIR ROJAS

25 A. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 450-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: **Bayer Aktiengesellschaft.**

Domicilio: Leverkusen, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Anibal E. Quiñónez.

No. de Colegiación: 037.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas.

Denominación o descripción de Etiqueta: "BAYER" en forma de cruz dentro de un círculo".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9 y 25 A. y 10 M. 84.

El infrascrito, registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Nº de Solicitud: 843-84.

Fecha de la Solicitud: 29 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante: "Jaime Faray Frech. Propietario de Laboratorios. Farmavit".

Domicilio: Managua, Nicaragua.

Nombre del Apoderado: Licenciad. Jorge Arturo Escobar Nájera.

Nº de Colegiación: 1174.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Medicamentos.

Denominación o descripción de Etiqueta: Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1984.

"PECTOSAN"

Argentina M. de Chávez,

Registradora Auxiliar.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — 30 M. 10 y 25 A. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1208-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES, EL BUEN GUSTO".

Domicilio: Yuscarán, Depto. de El Paraíso.

Nombre del Apoderado: Abogado Fausto René Elvir G.

No. de Colegiación: 01416.

Clase Internacional: 33.

Distingue: Vinos espirituosos y licores.

Denominación o Descripción de etiqueta: "YUSCARAN y etiqueta".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 A., 5 y 15 M. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general para los efectos de la Ley, se hace saber: Que mediante instrumento autorizado por el Notario Ricardo Osorio M., me declaré Comerciante Individual para operar la empresa mercantil denominada "Oscar Maradiaga", siendo su actividad la asesoría en materia financiera de todo tipo de empresas; inversión en toda clase de negocios; la promoción de todo tipo de actividades especialmente comerciales, turísticas y la realización de toda actividad de lícito comercio.

El Balance de apertura es de L. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS); el establecimiento mercantil estará ubicado en el Edificio CAMACO, segundo piso.

Comayagüela, D. C., de marzo de 1984.

OSCAR RENE MARADIAGA C.
Comerciante Individual

25 A. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber: Que mediante Escritura autorizada por el Notario José Antonio Molina O., mediante Instrumento No. 27, de fecha 28 de Marzo de 1984, se constituyó la Sociedad "PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S. DE R. L. DE C. V." (PROFARMA), con un capital mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) y un máximo de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00) totalmente suscrito y pagado, tendrá su domicilio en Tegucigalpa, y sus finalidades serán: Compra-venta de productos médicos; cosméticos importación y exportación de toda clase de productos, y la realización de todo acto de legítimo comercio en general. Tendrá un Gerente.

Tegucigalpa, D. C., 2 de Abril de 1984.

LA GERENCIA

25 A. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio, industrias y público en General, para los efectos de la Ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad con fecha 21 de marzo de 1984 y ante los oficios del Notario Alberto Milian García, se constituyó en Sociedad Mercantil bajo la denominación "SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES METALICAS, S. de R. L." y se conocerá con el nombre de CONMETAL, S. de R. L., teniendo como finalidad principal la fabricación y montaje de: Tanques y estructuras metálicas de todo tipo y tamaño; instalaciones industriales y toda actividad realizada con el fin principal de la Empresa, cuyo domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Administrada por un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 5 de abril de 1984.

LA GERENCIA

25 A. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se informa: Que en esta fecha ante los oficios del Notario Carlos Madrid Tábora, me constituí como Comerciante Individual, dedicado a la compra y venta de cueros y zueles de calzado y sus derivados como zapatos de hombre y mujer, cinchos, jarcias, etc., que atiendo bajo el nombre de "COMERCIAL LA VIRTUD" en la Avenida Centenario de esta ciudad, con un capital en giro de TRES MIL LEMPIRAS (Lps. 3,000.00).

Tegucigalpa, D. C., 26 de Marzo de 1984.

JOSE EFRAIN ZAVALA AMAYA

Propietario

25 A. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 759-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 23 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante: "ELIAS ASFURA ASFURA, PROPIETARIO DE LA FARMACIA, DROGUERIA Y LABORATORIOS KARNEL".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Carlos A. Martínez V.

No. de Colegiación: 560.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Medicamentos para uso humano

Denominación descripción de Etiqueta: "PASTILLA MILAGROSA", y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 M. 10 y 25 A. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 758-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 23 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante: "ELIAS ASFURA ASFURA, PROPIETARIO DE LA FARMACIA, DROGUERIA Y LABORATORIOS KARNEL"

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Carlos A. Martínez V.

No. de Colegiación: 560.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Medicamentos para uso humano.

Denominación descripción de Etiqueta: "PASTILLA MILAGROSA", y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P..

Registrador.

30 M. 10 y 25 A. 84.

Proveduría General de la República

INVITACION A LICITAR No. 35-84.

Partida	Cantidad	Detalle
1	12	Agujas para Angiogramas No. 18 23/40100.
2	6	Cánulas para hacer enemas baritados.

FECHA DE APERTURA: 23 de abril de 1984, a las 3:00 p. m.
Sin otro particular, nos suscribimos de usted.
Atentamente,

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
Proveedor General de la República.

25 A. 84.

INVITACION A LICITAR

Invitación No.	Bienes a Adquirir	Fecha y Hora de Apertura
73-84 B	40,000 Bloques de concreto de 4" x 8" x 16"	Lunes 23 de abril de 1984, a las 2:00 p. m.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.
Atentamente,

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

P. M. JULIO CESAR ZUÑIGA CASTILLO,
Sub-Proveedor General de la República.

25 A. 84.

INVITACIONES A LICITAR

Inv. No.	B i e n e s	Fecha y Hora de Apertura
93-84	1) 50 Grifo o Surtidor sencillo (Spout Plain) parte No. 380-3-4064. 2) 200 Empaque del surtidor (Spout Gasket) a) Parte No. 380-3-4065. 3) 50 Tope del Fulcro (Fulcrum Top) a) Parte No. 380-3-4067. 4) 800 Empaque del tipe (Top Gasket) a) Parte No. 380-3-4073. 5) 100 Conector del Fulcro (Fulcrum Link Assembly) a) Parte No. 380-2-4064 6) 50 Varilla del émbolo (Piston rod) a) Parte No. 380-3-4071. b) De 11 16" diámetro x 14 3/8" largo. 7) 50 Manija (Handle Assembly) a) Parte No. 380-2-4066. 8) 300 Empaquetadura de relleno (Stuffing Box Nut) a) Parte No 380-3-4239.	Lunes 23/IV/84 2:00 p. m.

Inv. No. Bienes

Fecha y Hora de Apertura

- b) Tuerca de bronce de la empaquetadura de 11/8" x 1 3/4 de largo para varilla de 11/16".
 - 9) 25 Libras. Empaque (Packing)
 - a) Parte No. 380-3-4069.
 - b) Diámetro 1".
 - c) Cabo de cáñamo No. 13.
 - 10) 300 Conexión de la manija (Road connection Assembly).
 - a) Parte No. 380-2-4065.
 - b) 900-00365-1/2" NC x 3/4" cabeza cuadrada.
 - 11) Perno Largo del fulcro (Lower Fulcrum Pin).
 - a) Parte No. 380-3-4240.
 - b) De 5/8" x 3 15/16" de largo.
 - 12) 200 Perno corto del fulcro (Upper Fulcrum Pin).
 - a) Parte No. 380-3-4241.
 - b) De 5/8" x 2 5/8" de largo.
 - 13) 200 Perno de la manija (Handle Pin).
 - a) Parte No. 380-3-4242.
 - b) De 1/2" diámetro x 2 3/16" de largo.
 - 14) 200 Reductor (Pipe Bushing).
 - a) Parte No. 380-3-4230.
 - b) De 2" MPT a 1 1/4 FPT.
 - 15) 100 Cilindro de bronce.
 - a) Parte No. 380-1-3018.
 - b) Modelo 81.
 - c) De 2 1/2" x 12" de largo.
- 95-84 2 Fotocopiadoras Miércoles 25/IV/84 10:00 a. m.
96-84 2 Mimeógrafos Miércoles 25/IV/84 10:00 a. m.
97-84 1 Microcomputador Miércoles 25/IV/84 10:00 a. m.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.
Atentamente,

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,

Proveedor General de la República.

25 A. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Instrumento Público autorizado en esta ciudad el ocho de marzo del año en curso, por el Notario Francisco C. Interiano L., se constituyó la sociedad mercantil denominada "RESTAURANTES Y BANQUETES S. DE R. L., cuyo domicilio será este Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de duración indefinida, con un capital social de Lps. 5.000.00 íntegramente suscrito. Su finalidad será dedicarse a la explotación de negocios relacionados con fiestas, banquetes, presentación de espectáculos musicales o de variedades; asimismo la importación de licores y comestibles y comercialización de los mismos al por mayor y menor. La Sociedad será administrada indistintamente por dos Gerentes.

Tegucigalpa, D. C., 26 de Marzo de 1984.

25 A. 84.

LA GERENCIA

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, al público en general y para los fines de ley, hace saber: Que José Julio Guillén Escobar, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de una finca rústica conocida con el nombre de Montevideo en la jurisdicción de El Porvenir, en este departamento, la que tiene una extensión de nueve manzanas con los linderos siguientes: Por el Norte, finca que fue de Armando Quiroz ahora de Teresa Moya; al Sur, fincas de Francisco Martínez, Guadalupe Martínez y María Sevilla; al Este, el Río Bonito; y al Oeste, la finca de Piñas de la Standard Fruit Company, mediando la carretera nacional, la que tiene acotada con alambre espigado por todos sus rumbos, cultivado de árboles frutales, bananos y zacate artificial para la crianza de ganado, dentro de dicho terreno tiene construida su casa de habitación. Que dicha finca la hubo por compra que hizo al señor José Roberto Erazo, y por no tener título inscrito solicita el Título Supletorio y ofreciendo la información de los testigos: Melba Tejeda, Herminio Martínez Orellana y Guadalupe Martínez, todos mayores de edad, y vecinos de El Porvenir, Atlántida. Confirió poder al Abogado Héctor Funes Barahona. — La Ceiba, 15 de Abril de 1983.

Heriberto Martínez

Secretario

25 A., 25 M. y 25 J. 84.

Derechos Reservados

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha nueve de marzo del año en curso, la señora Laura Figueroa de Gaborit, presentó solicitud de Título Supletorio sobre un solar urbano ubicado en el barrio La Isla de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 171, pies, con propiedad de Marcial Miralda; al Sur, 171 pies, con propiedad de Elías Chaín; al Este 58.50 pies, con propiedad de Alberto Johnson y al Oeste, 60 pies, con la Ave. Miguel Paz Barahona; el cual viene poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el año de 1960.

Dolores G. de Cartagena,
Secretaria.

25 A. 25 M. y 25 J. 84.

HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia en la que resolvió declarar a: María Silvina Gonzales López, heredera Ab-Intestato de su difunto esposo Teodoro Cabrera Cerrato, quien falleció en esta ciudad capital el día doce de junio de mil novecientos setenta y seis y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. En las presentes diligencias es apoderado legal de la peticionaria el Licenciado Arturo H. Raudales. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Enero de 1984.

Rubén Darío Núñez
Secretario

25 A. 84.

Proveeduría General de la República

INVITACION A LICITAR No. 94-84.

PDA	ANTIDAD	DETALLE
1	480	Pernos de 1/2" x 6"
2	520	Pernos de 1/2" x 8"
3	740	Pernos de 1/2" x 10"
4	480	Pernos de 1" x 3"
5	240	Pernos de 1" x 3"
6	160	Pernos de 1" Ø x 6"
7	480	Pernos de 1" x 10"
8	15,360	Pines de 1/2" Ø x 108mm
9	13,440	Pines de 1/2" Ø x 58 mm
10	3,480	Arandelas redondas de 1/2" Ø Interno
11	2,720	Arandelas redondas de 1" Ø Interno
12	480	Arandelas cuadradas de 3" x 3" x 1/4" x 11.8 Ø Interno
13	520	Arandelas Cuadradas 2" 2 x 1/8" x 8 Ø Interno

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 25 de abril de 1984 hasta las 12:00 m.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.
Atentamente,

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
Proveedor General de la República.

25 A. 84.

INVITACION A LICITACION PUBLICA No. 1-84.

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, está interesado en la adquisición de PAPEL LEDGER, colores verde y amarillo base 32, para impresión en las Artes Gráficas, a cuyo efecto estamos extendiendo cordial INVITACION a las personas naturales o jurídicas que operen legalmente en el país, y que se dediquen en forma permanente a importar o representar casas extranjeras, a que presenten propuestas.

Las Bases pueden retirarse en el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, 3º piso del Edificio del Banco Central de Honduras, Oficina principal, a partir del día LUNES 23 DE ABRIL DE 1984.

La presentación de ofertas, apertura de plicas y adjudicación, se hará conforme lo que establece el Reglamento de Compras, Suministros y Servicios vigente, el Documento de Procedimientos y Condiciones Generales de las Licitaciones Públicas del Banco Central de Honduras.

Los sobres que contengan las ofertas, deberán estar completamente sellados y se recibirán en el Banco Central de Honduras, en la hora y día fijados VIERNES 18 DE MAYO 1984, a las 14:00 horas locales ante el Comité de Compras, los Oferentes Participantes y el Representante de la Dirección General de Probidad Administrativa.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

25 y 27 A. y 8, 11 y 14 M. 84.

REFORMA DE ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 15 de marzo de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Carlos Idiáquez Oqueli, en representación de la empresa "Fábrica de Muebles Solex, S. A. de C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal elaboración de Muebles de Oficina, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación N° 350-79, de fecha 15 de junio de 1979. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

11 y 25 A. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 1022-84.

Tipo de Solicitud: NOMBRE COMERCIAL.

Fecha de la Solicitud: 8 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: NABISCO, INC.

Domicilio: En East Hanover, Nueva Jersey 07936, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

N° de Colegiación: 0123.

Clase Internacional:

Distingue: La identificación de Empresa o establecimiento.

Denominación Descripción de Etiqueta:

**"INDUSTRIAS NABISCO CRISTAL,
S. A."**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,

Registradora Auxiliar.

13 y 25 A. y 5 M. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de COMERCIAL AGROPECUARIA PROGRESERA, S. A. DE C. V., por este medio convoca a sus accionistas para que se hagan presentes en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día viernes 30 de abril de 1984, a las 4:00 p. m., en San Pedro Sula, en las oficinas del Licenciado Pedro Pineda Ayala, Secretario del Consejo de Administración.

En caso de no reunirse el quórum a la hora arriba indicada, la Asamblea se verificará el día 2 del mes de mayo a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 4 de abril de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

25 A. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de INDUSTRIAS DEL AGRO, S. A. DE C. V., por este medio convoca a sus accionistas, para que se hagan presentes en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día viernes 30 de abril de 1984, a las 10:00 a. m., en San Pedro Sula, en las oficinas del Licenciado Jorge Alberto Maldonado, Secretario del Consejo de Administración.

En caso de no reunirse el quórum a la hora indicada, la Asamblea se verificará el día 2 del mes de mayo a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 4 de abril de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

25 A. 84.

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
CAÑAVERALES DEL NORTE, S. A. de C. V.

Por este medio convoca a sus accionistas para que se hagan presentes en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día viernes 30 de abril de 1984, a las 8:00 a. m., en San Pedro Sula, en las oficinas del Licenciado Jorge Alberto Maldonado, secretario del Consejo de Administración. En caso de no reunirse el quórum a la hora arriba indicada, la Asamblea se verificará el día 2 del mes de mayo a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 12 de abril de 1983.

25 A. 84.

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
PLANTACIONES DEL NORTE, S. A. DE C. V.

Por este medio convoca a sus accionistas para que se hagan presentes en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día viernes 30 de abril de 1984, a las 2:00 p. m., en San Pedro Sula, en las oficinas del Licenciado Pedro Pineda Ayala, secretario del Consejo de Administración. En caso de no reunirse el quórum a la hora arriba indicada, la asamblea se verificará el día 2 del mes de mayo a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula 4 de abril de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

25 A. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

"Registro de Marca de Fábrica.— Señor Ministro de Economía.—Yo, José Raskoff Munguía, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado No. 1127, de este domicilio, accionando en mi condición de Apoderado Legal de la Empresa "ACEITES Y LUBRICANTES, S. A. DE C. V.", de este domicilio, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante usted a solicitar el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica "MASTER OIL", y logotipo, tal como aparecen



en las etiquetas y clisé adjuntos, marca que sin distinción de tamaño servirá para amparar y distinguir dentro de la Clase Int. 4, "ACEITES y grasas industriales, lubricantes", y la cual se aplicará a los productos cajas, envases que los contienen, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, o de cualquiera otra manera apropiada para el comercio. Presento el poder para que se razone en autos, las etiquetas, el clisé y demás documentos que exige la ley.— Tegucigalpa, D. C., veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) José Raskoff Munguía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 1º de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

11 y 25 A. y 5 M. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: Un lote de terreno, identificado con el número T-Uno, de la Lotificación El Molino, sita en Valle de Angeles, de este departamento, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, ciento cuarenta y tres metros, con lote R-Dos, calle de por medio; al Sur, doscientos setenta y seis metros con lote KK-Uno, quebrada Las Dantas de por medio; al Este, trescientos treinta y ocho metros, con lote N° T-Dos; y al Oeste, cuatrocientos dos metros con lote número S-Dos, S-Cuatro, S-Cinco, S-Seis, S-Siete, calle de por medio, con una extensión superficial de veinticinco mil cuatrocientos treinta y una vara cuadrada. El inmueble descrito agrega lo hubo por compra hecha a la Compañía Inmobiliaria Valle de Angeles, S. A., de este domicilio, representada por el señor Aldo S. Midence, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Valladares, el veintiséis de abril del año en curso, encontrándose el dominio inscrito a su favor con el número 28, del tomo 313 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Segundo: El otorgante, Ing. Carlos Alvarado Salinas, continúa manifestando que del inmueble descrito en la cláusula anterior, limita un lote de terreno cuyos límites y dimensiones especiales son: Al Norte y Este con resto de la propiedad del declarante, noventa y dos metros con setenta centímetros; al Sur, con lote KK-Uno, de la expresada lotificación El Molino, Quebrada Las Dantas de por medio, ciento cincuenta y un metro con setenta y un centímetro; y al Oeste, con lotes S-Seis y S-Siete de la citada lotificación calle de por medio, ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros, haciendo una área total de Ocho Mil Doscientas Varas Cuadradas, lote este que por el presente acto da en venta al otro compareciente Lic. Rodolfo Alvarez Baca. b) El segundo inmueble se describe de la siguiente

manera: Lote de terreno 33-B, de la lotificación Los Tres Hermanos, situado en El Hatillo Jurisdicción de Tegucigalpa, en una extensión de tres mil novecientos setenta y seis varas cuadradas y sesenta y cuatro centésimas de varas cuadradas; con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, cuarenta metros ocho centímetros con lote 34-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; al Sur, sesenta y tres metros once centímetros con lote 32-E de doña Erlinda Cruz viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz; al Este, treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros, con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero, y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio y al Oeste en línea irregular ochenta y ocho metros veintidós centímetros, con propiedad de Shibli Canahuati. Lote de terreno N° 32-C de la Lotificación Los Tres Hermanos, sita en Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial con las dimensiones y límites siguientes: Norte, sesenta y tres metros once centímetros con lote 33-B, del Lic. F. Humberto Gómez; al Suroeste, en línea irregular noventa metros veinticinco centímetros, con propiedad de los herederos de don Andrés Reyes Noyola; al Suroeste cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez y al Noroeste, veintiocho metros veintisiete centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio. Una Fracción de terreno del lote 31-A de la lotificación Los Tres Hermanos, sita en El Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, fracción que tiene una área de seiscientos once varas cuadradas y trece centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, Reyna Gómez de Cantero y Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio, al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de la sucesión de don Andrés Reyes Noyola, al Este cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con resto del lote N° 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; y al

Oeste, cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 32-C de propiedad de doña Herlinda Cruz Viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz. Asimismo certifica que el inmueble anterior pertenece actualmente a la señora Adela E. Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos, Eva Isabel, Jorge Ricardo, Carlos Miguel Zúniga Morazán, inscrito dicho traspaso a favor de los mismos con el N° 60 del tomo 95 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Dicho Inmueble se encuentra inscrito bajo folios 275 al 280 del tomo 206 del Registro de La Propiedad asiento número 84. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de Oficio, nombrado por este Despacho en la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, el primero y segundo por la cantidad de Veinte Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras más los intereses y costas del presente juicio promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., contra los señores Carlos A. López Urquía, Adela Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos y Rodolfo Alvarez Baca. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves diecisiete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "La mitad del lote N° 1, de la Sociedad **Representaciones Guillo, S. de R. L.**, correspondiéndole al compareciente la mitad de la bodega y la mitad del terreno, el que se describe así: "Partiendo de la Estación Uno, Norte, sesenta y seis grados cuarenta y seis

minutos cero segundos Este (N76°46'00"E); cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25M.); de la Estación Uno a la Estación Dos, Sur Franco, cuarenta y siete punto treinta metros (47.30M.); de la Estación Dos a la Estación Tres, Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S84°43'00"W), veinte punto cuarenta y dos metros (20.42M.); de la Estación Tres a la Estación Cuatro, Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S74°43'00"W), dos metros (2.00M.); de la Estación cuatro a la Estación Cinco, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W), veintiséis punto cincuenta metros (26.50M.); de la Estación Cinco a la Estación Seis, Sur, ochenta grados cero minutos cero segundos, Oeste (S80°00'00"88W), dieciséis punto diez metros (16.10M.); de la Estación Seis a la Estación Cero, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W); dieciséis punto cincuenta metros (16.50M.), que hubo dicha mitad, según partición realizada con **Representaciones Guillo, S. de R. L.**, autorizada por el Notario León Rojas Carón, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dicho dominio, se encuentra inscrito a favor del referido señor Mario René Villagrán Guillo, bajo el número 5, del Tomo 638, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 71,562.50); y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Cincuenta Centavos (Lps. 38,420.50), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco **El Ahorro Hondureño, S. A.**, en contra del señor Mario René Villagrán Guillo. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves siete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un terreno con una extensión aproximada de Dos Manzanas, situado en el punto denominado El Portillo, jurisdicción de Comayagüela, en este Distrito Central, acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, y limita: Al Norte, con propiedad del Doctor Juan Manuel Gálvez; al Sur, propiedad de Pablo Méndez, carretera de por medio; al Oriente, propiedad del mismo Doctor Juan Manuel Gálvez; y, al Occidente, con propiedad de Cástulo Pagoada, dentro del cual se encuentra construida una casa de habitación de madera. Inmueble inscrito bajo el número 42, Folios del 96 al 97 del Tomo 257 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo las siguientes Acciones: Certificado 142, Serie A, fecha 2-1-80; Acciones 2000, valor ... Lps. 10.00 c/u.; total Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00); Certificado 312, Serie A, fecha 19-5-80; Acciones 75, valor Lps. 10.00 c/u. total Setecientos Cincuenta Lempiras ... (L. 750.00), haciendo un total de Dos Mil Setenta y Cinco Acciones valoradas en Veinte Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 20,750.00). El inmueble antes descrito fue valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), y la casa en Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00). Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Dieciséis Centavos (L. 57,847.16), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de la República, contra el señor Carlos Humberto Huevo Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril, 1984.

Dario Ayala Castillo

Del 23 A. al 16 M. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: a) Lote N° ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción en Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve, en la carretera nacional adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta

y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con el lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato, y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Este, del mismo lote del señor Juan Matute, y así

queda concluida dicha medida, b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera y se continúa en el lote de los Sres. Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, un área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte

metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este veintiún metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último se deja la colindancia que se traía y se continúa en la colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landaverde; con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once

minutos; Este ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados, treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, sesenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, catorce minutos; Oeste, ciento trece metros diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto

se deja midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él un área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, número de lote sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco (5), cuatro (4) y dos (2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los muebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores, entablicados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065M, Folio 298, del Tomo VII, y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L, contiguo al Edificio de AHPROCAFE, dichos bienes inmuebles fueron valorados por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (L. 113,014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras Exactos (L. 68,606.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo,

promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco SOGERIN, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 10 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado en el Proyecto Habitacional, denominado "Colonia Centroamérica Oeste", lote de terreno identificado con el número cuarenta y uno (41), del Bloque "I", con una extensión superficial de noventa y seis metros con treinta y tres centímetros cuadrados (96.33), cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: Al Norte, trece metros diecisiete centímetros, con calle número once; al Sur, trece metros con lote número cuarenta; al Este, seis metros treinta y siete centímetros, con calle número dos; y, al Oeste, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número dieciocho y diecinueve. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número noventa y nueve (99), del Tomo quinientos ochenta y cinco (585), del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, formando un solo cuerpo con el lote anteriormente descrito. Se embarazarán además las siguientes mejoras: Una casa de tipo módulo, con una área total de veinticinco metros cuadrados, la cual consta de una sola unidad de uso múltiple; Bloques de concreto, puerta frontal y trasera de machihombre; ventanas de celosías, techo de zinc y madera; piso de cemento, encontrándose el solar debidamente acotado en todos sus lados. El dominio se encuentra inscrito a favor del referido señor David Santos Hernández, bajo los números anteriormente señalados y subrayados. Dicho inmueble, fue

valorado de común acuerdo, en la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Ochenta y cuatro Centavos (L. 9,558.84), por tratarse de Segunda Licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. Todo en virtud del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Marcos A. Batres, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "La Constancia", Asociación de Ahorro, S. A., en contra del señor David Santos Hernández.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 13 al 28 A. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinticinco de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote número diecisiete de la Lotificación San Rafael con una superficie de cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, midiendo y limitando: Al Norte, veinte metros y setenta y tres centímetros, con terreno de la señora Paula Valentine de Callejas, calle de por medio; al Sur, veinte metros y setenta y tres centímetros, con casa y solar de la señora Concepción Vda. de Cerrato; al Oriente, dieciséis metros y cuatro centímetros, con lote número dieciséis, de la señora Paula Valentine de Callejas, y; al Occidente, quince metros y setenta y cinco centímetros, con propiedades de los señores René Pineda Zacapa y Paula Valentine de Callejas, calle de por medio, en el inmueble anteriormente descrito se encuentran como mejoras: Una casa de tres pisos, por su rumbo Sur, y de dos por el lado Norte, de veinticuatro varas ochenta y tres centésimas de vara; de Norte a Sur, por catorce varas, cinco centésimas de Este a Oeste. El primer piso consta de un dormitorio, un servicio sanitario y baño, garaje y otros servicios sanitarios y baño para servidumbre. El segundo piso consta de sala-comedor, cocina cuar-

to para aplanchar, porch, tres closets, tres piezas y un servicio sanitario. El tercer piso consta de cuatro dormitorios, tres servicios sanitarios con baño, sus respectivos closets, porch y una pequeña terraza, toda la construcción es de piedra y cemento armado. Entre pisos de concreto, lo mismo que la terraza; baños y servicios sanitarios, a excepción del destinado a las servidumbres, son forrados con azulejo sus puertas y ventanas son de madera de cedro, toda está pintada con pintura de aceite dentro y por fuera, tiene instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, cloaca, agua potable y tanques de almacenamiento de agua. El inmueble anteriormente descrito lo obtuvo mediante contrato de compra venta, que celebró con la señora María Cristina Callejas Valentine, en su condición de Apoderada de la señora Paula Valentine de Callejas, y que formalizaron en Escritura Pública, que en esta ciudad autorizó el Notario Carlos A. Zúñiga, el día viernes veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, encontrándose inscrito el dominio a su favor, bajo asiento número 149, folios 191 al 193 del tomo 84, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. El inmueble y mejoras descritas, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Noventa Mil Lempiras (L. 90,000.00), y se rematará en Pública Subasta, para que con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L. 66,407.96), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra de El Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores José Antonio Jiménez, Carlos Guillermo Zúñiga y Gustavo Medrano. Se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 25 A. al 18 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL